



¿PODRÍA UN FUTBOLISTA NEGARSE A  
CONCURRER A LOS ENTRENAMIENTOS O A  
DISPUTAR PARTIDOS POR TEMOR A CONTRAER  
CORONAVIRUS?

Mayo 2020



HUGHES & HUGHES

En los últimos días, los diferentes actores del fútbol, han comenzado a manejar fechas estimativas para el retorno de los entrenamientos por parte de los clubes del Fútbol Uruguayo y así posteriormente retomar la competencia oficial del Campeonato Uruguayo 2020.

Si bien aún no existe certeza respecto a la fecha en que los clubes reiniciarían los entrenamientos ni tampoco la competencia oficial, ya que dependerá de la situación sanitaria del país en los próximos meses, se ha mencionado que el retorno a los entrenamientos sería en el próximo mes de julio y el comienzo de la competencia oficial en el mes de agosto.

Un equipo de profesionales vinculados al fútbol uruguayo y a la medicina deportiva, elaboraron un protocolo sanitario de actuación referido al COVID-19 para el retorno de los equipos a los entrenamientos con el objetivo de poder reanudar la competencia oficial del Campeonato Uruguayo.

De acuerdo al texto del protocolo que ha circulado en los últimos días, se incluyen en el mismo diferentes fases por las que los distintos protagonistas deberán transitar, cada una con una serie de medidas de seguridad y prevención para disminuir los riesgos de propagación o contagio entre jugadores, cuerpos técnicos, funcionarios de los clubes, entre otros.

El protocolo establece acciones de prevención a cumplir por parte de los deportistas, cuerpos técnicos, preparadores físicos, nutricionistas, personal de cocina, sanidad y clubes, siendo las instituciones a través de sus directivos, profesionales contratados y funcionarios, quienes deberán velar por el cumplimiento del mismo.



HUGHES & HUGHES

En virtud de lo expuesto y ante el factible regreso de los clubes a los entrenamientos, corresponde preguntarse si un futbolista podría negarse a retomar su actividad laboral, esto es, a concurrir a los entrenamientos en las instalaciones del club, a disputar partidos con su institución o interrumpir los entrenamientos por temor a contraer COVID-19.

En este sentido, debemos tener presente que **el club en su calidad de empleador y titular del poder de dirección, deberá velar por la salud, higiene y seguridad de sus empleados, entre ellos los deportistas.**

Por tanto, **será carga del club adoptar todas las medidas necesarias de prevención de contagio en los lugares de entrenamiento o lugares de disputa de los partidos.**

Una vez aprobado el protocolo de actuación por las autoridades, será responsabilidad de las instituciones aplicar todas las medidas de prevención allí establecidas, exigiendo y controlando el cumplimiento del mismo.

Si el club cumple con lo establecido en el protocolo y toma las medidas adecuadas para garantizar la salud de los jugadores, **el deportista tendría la obligación de concurrir tanto a los entrenamientos como a los partidos de la institución.**

En este sentido, el Estatuto del Futbolista Profesional en su artículo 17 referido a las obligaciones del futbolista, establece la obligación de presentarse y cumplir con los entrenamientos.



HUGHES & HUGHES

En caso que el club adopte las medidas de prevención establecidas en el protocolo sanitario y el jugador de todas formas se negare a concurrir a entrenar o disputar partidos, **podría exponerse a sanciones disciplinarias por parte del club**, como la amonestación o la sanción económica, conforme lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Futbolista Profesional.

Sin embargo, distinto sería el caso en que la entidad deportiva no adoptare las medidas o los mecanismos de prevención previstos en el protocolo sanitario para proteger la salud de todos los involucrados de manera efectiva. En esta situación, **el futbolista sí podría negarse a concurrir a los entrenamientos o interrumpir su actividad si considera que existe un riesgo para su salud.**

En tal sentido, debemos hacer referencia al Convenio Internacional de Trabajo (CIT) N° 155 que en su artículo 13 establece el derecho de todo trabajador de interrumpir una situación de trabajo por creer, por motivos razonables, que ésta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud.

Tal supuesto, en el cual es el club quien incumple con sus obligaciones como empleador, al no adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la salud de los futbolistas, poniendo en riesgo la integridad física de los mismos, **el jugador podría denunciar dicha situación a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF)**, por sí o a través de la Mutual Uruguaya de Futbolistas, conforme lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Futbolista Profesional.



HUGHES & HUGHES

En esta hipótesis, **la institución deportiva podría ser amonestada o sancionada económicamente por parte de la AUF.**

En definitiva, la elaboración de un protocolo sanitario por parte del fútbol para la prevención de la propagación y contagio de COVID-19, es un paso fundamental hacia el retorno de la actividad del fútbol uruguayo.

Es responsabilidad de los distintos actores del fútbol, en lo que a cada uno respecta, el cumplimiento de las medidas sanitarias para lograr el retorno paulatino de la actividad.

Por más información contactar:



Dr. Nicolás Rivadavia  
[nrivadavia@hughes.com.uy](mailto:nrivadavia@hughes.com.uy)